La aporía entre Jn 18,31 y 19,6

ANTONIO VICENT CERNUDA
Iglesia Nacional Española
Via Giulia,151. 00186 ROMA

Sumario

Si *oudeis* significa categóricamente *ninguno* en Jo 18,31 es difícil de entender que Pilato, en 19,6, repita a los judíos que *lo tomen ellos y lo crucifiquen.* El recurso a la ironía, que es la exégesis más corriente, denota en el fondo una instancia desesperada. Pero la aporía se desvanece si se cae en la cuenta de que *oudeis* puede adquirir en giros negativos un valor particular y más bien positivo, como lo demuestran expresivos casos de la Biblia sapiencial, de Filón y de Epicteto. Se concluye entonces fácilmente que la cuidada afirmación de 18,31 tenía este sentido: "A nosotros no nos es lícito matar a *cualquiera* (= *quienquiera que sea*)"; es decir, a quien se rebela contra el César. Así pues, la acusación de anacronismo histórico contra Juan era injusta.

Summary

If *oudeis* unquestionably means *no one* in Jo 18,31, then it is hard understand Pilate repeating to the Jews —in 19,6— that *they should take him themselves and crucify him.* The resort to irony —which is the prevalent exegesis— ultimately denotes a desperate measure. But the apory is dispelled if we realize that in negative expressions *oudeis* may well take on a particular meaning indeed positive, as is attested by meaningful instances from the sapiential Bible, from Philo and Epictetus. Therefore, one can easily conclude that the careful statement in 18,31 meant the following: 'We are not allowed to put *just any man* to death (= *whosoever the deserves it*)', i.e. any person rebelling against Caesar. Thus, the accusation of historical anachronism levelled against John was incorrect.

Tomadle vosotros y crucificadle, en el segundo verso citado, suena por sí mismo, aisladamente, a un querer desentenderse del asunto, a un declinar de la propia jurisdicción, la más alta, como de poder ocupante, en beneficio de la jurisdicción sometida del Sanedrín. Pero esta obvia inteligencia de las resueltas palabras del juez no parece posible, si se toma en serio, en el primer verso mencionado, la afirma-

Estudios Bíblicos 42 (1984) 71-88

ción tajante de los acusadores: *A nosotros no nos es lícito matar a nadie.* La salida más fácil para esta aparente contradicción consiste en el recurso a la ironía joanea (1), que además, en este caso, no desentona de la figura desabrida y altanera de Pilato (2). Ya en la antigüedad se recurrió a este expediente exegético, siquiera materialmente, pues San Juan Crisóstomo comentaba: "En verdad, el *tomad y crucificad* es propio del que quiere molestar e inducir a una acción que no les era consentida" (3). Pero tampoco la avisada crítica moderna ha encontrado una vía mejor para desembarazarse del contraste entre la previa y rotunda afirmación judía y la ulterior oferta desconcertante de Pilato. C. K. Barrett declara a propósito de ésta: "If the words were spoken by Pilate they must have been a taunt" (4). Más curioso sería, no obstante, que el autor del evangelio hubiera podido incurrir en tan flagrante contraste con 18,31 por motivos interesados; con todo, el citado exegeta lo supone como última explicación: "probably they [the words] were intended to fasten responsability for the death of Jesus on the Jews rather than the Romans" (5). Pero la más reciente crítica, la de M. E. Boismard y A. Lamouille, más bien se desentiende de la cruda aporía o, si se prefiere, la hace resultar, con una especie de paradójica ingenuidad, de que 19,6 hubiera pertenecido a una capa redaccional intermedia (Jn II-A), en la que se hallaba al final, junto a 19,16, para recibir luego una inopinada colocación (Jn II-B, al que pertenece empero también 18,31) (6). R. E. Brown afirma, más cautamente, "that the Johannine editor would not have seen such a blatant contradiction seems incredibile, and so it seems more likely to think that Pilate is not serious" (7). Sin embargo, el recurso exegético a esta ironía parece tan desesperado que no falta quien, por excepción, ha preferido sostener la seriedad de las palabras del magistrado. Es el caso de H. Schlier: "Pilatus überlässt Jesus den Juden. Er gibt ihnen soweit nach, dass er ihnen die Kreuzigung erlaubt [...] Er kämpft in dem Augenblick schon nicht mehr um das Recht, er kämpft nur noch für die eigene Salvierung" (8).

---

(1) *V.* H. CLAVIER, *L'ironie dans le quatrième Evangile; StEv* I (TU 73; Berlin 1959) 261-276.

(2) ἦν γὰρ τὴν φύσιν ἀκαμπὴς καὶ μετὰ τοῦ αὐθάδους ἀμείλικτος (FILÓN, *Legatio ad Caium,* 301) = "era, en verdad, rígido de condición y desabrido con osadía".

(3) Καὶ γὰρ τὸ, λάβετε καὶ σταυρώσατε, ἀφοσιουμένου ἐστὶ, καὶ ἐπὶ πρᾶγμα οὐ συγκεχωρημένου αὐτοῖς ὠθοῦντος (*In Ioh,* hom 84; PG 59, 456).

(4) *The Gospel according to St. John* (London ²1972) 451.

(5) Ibíd.

(6) *L'Évangile de Jean (Synopse des quatre évangiles en français,* t. III; Paris 1977) 422-424.

(7) *The Gospel according to John* (AnchorB; New York 1970) 877.

(8) *Jesus und Pilatus. Nach dem Johannesevangelium; Die Zeit der Kirche* (Freiburg 1956) 68.

La interpretación por la mera ironía es además sospechosa porque ya en 18,31 el magistrado romano había invitado a los jerarcas judíos a que juzgasen al detenido por su cuenta y riesgo: *Tomadle vosotros y, con arreglo a vuestra ley, juzgadlo.* Y no se puede presumir que Pilato pronunciara estas palabras a la ligera, es decir, sin saber o ni siquiera pensar que estaba en juego la vida del procesado (9); pues para un delito de menor monta, que hubiese podido ser sancionado con penas inferiores, ciertamente los judíos no habrían desplegado todo aquel aparato, no habrían recurrido a la instancia ingrata del procurador. Pero esto equivale a decir que la aporía que nos entretiene no está sólo entre 18,31 y 19,6, sino que late ya internamente en el seno del primer verso; pues en él Pilato invita a los judíos a que fallen un caso que, por su misma presentación ante su tribunal romano, supone la pena capital; y, sin embargo, los judíos responden categóricamente: *A nosotros no nos es lícito matar a nadie.* Si esto era verdad, el primero que debía de saberlo era, naturalmente, el procurador, y el evangelista no podía ser tan lerdo que pudiera dar a entender otra cosa (10). Consta además, en especial, que los judíos tenían derecho a matar al pagano que violase el recinto del templo, aunque tal profanador fuera romano (11). Luego se diría que el categórico οὐδείς = *nadie* debería

(9) Los rasgos que denotan este conocimiento previo no son escasos. El consejo preparatorio (11,47-53) y la presencia de las tropas romanas y su comandante (18,3.12) valen más que meros indicios, dado el sugeridor estilo joaneo de componer. Pero estas insinuaciones se ven además avaladas por los imperfectos *sabía* de Mt 27,18 y Mc 15,10 y por la buena relación presumible entre Caifás y Pilato. Si J. BLINZLER se resistió a admitir la presencia romana en Getsemaní (*Der Prozess Jesu* [Regensburg ⁴1969] 90-98) fue sin duda por su unilateral fe en la información de Mc. Pero también éste, en virtud de su ambiguo ἐγίνωσκεν (15,10), da derecho a suponer un conocimiento previo del caso. *V.* sobre este *imperfecto*, M. HERRANZ MARCO, *El proceso ante el Sanhedrín y el Ministerio Público de Jesús* (*EstBib* 34 [1975] 92s); y sobre la historicidad joanea de la detención, BROWN, *John*, 798.807s.815s. En verdad, la doble afirmación de M. GOGUEL parece incontrastable: "La tendence philoromaine étant, dans le IVe Évangile, plus accentuée encore que dans les Synoptiques, il est impossible de supposer que la cohorte et le centurion ont été introduits dans le récit par Jean" (*La vie de Jésus* [Paris 1932] 453); "Dans cette tradition archaïque [...] c'était donc Pilate qui, dans la forme au moins (car son action pourrait avoir été déterminée par des intrigues juives) prenait l'initiative des poursuites" (*A propos du procès de Jésus; ZNW* 31 [1932] 292).

(10) La crítica moderna se escandaliza cándidamente de esta torpeza: "ja nach v. 31 Pilatus selbst der Meinung ist, die Juden hälten eigene Kompetenz in religiösen Kapitalsachen: und erst die Juden belehren ihn über seine eigenen Vollmachten!" (H. LIEZTMANN, *Bemerkungen zum Prozess Jesus; ZNW* 31 [1932] 83). "He explicitly authorizes the deputation from the high-priest to apply Jews law (31a). Whereupon the procurator has to be told by his subjects that such a procedure is impossible owing to constitutional limitations of their jurisdiction (31b). (P. WINTER, *On the Trial of Jesus* [StJ 1; Berlin 1961] 76).

(11) *V.* JOSEFO, *Bellum* 6,2,4. J. JUSTER vio con extrema claridad cómo, por razones apologéticas y hasta que se pudo, se había dudado de la historicidad o tergiversado el sentido natural de la cita de Josefo (*Les Juifs dans l'empire romain* II [Paris 1914] 142s.); pero no sospechó, pues se lo impedía su afán

tener un valor de algún modo limitado, *circunstancial,* no el universal y absoluto con que suena en nuestra usual traducción. Ese cierto valor más bien dialéctico se revela sin ambages en el certero comentario de Juan Crisóstomo: κατὰ τὸν καιρὸν ἐκεῖνόν φασιν = *con arreglo a la ocasión aquella manifiestan* (12).

La relación entre este καιρός del antioqueno y el alcance exacto que debe tener aquí οὐδείς es, en verdad, llamativa; pues si ὁ καιρός, *la circunstancia,* consistía, según el antiguo exegeta de Oriente, en que los judíos pretendieron endosar el preso a la jurisdicción romana precisamente para obtener su crucifixión (13), o por lo que fuere, nuestro pronombre indefinido debería querer decir algo así como *cualquiera.* O sea, los judíos habrían dado a entender: No podemos matar a *quienquiera que sea,* aun siendo digno de muerte, pues para ciertos casos estás necesariamente tú. La lógica penal de la situación, en esta hipótesis, sería, desde luego, impecable, pues, aunque los judíos hubieran podido matar por motivos religiosos incluso a un romano que penetrara en el recinto sagrado, era natural que no pudiesen ajusticiar ni condenar a ningún judío que osara enfrentarse con el César de Roma; pero este enfrentamiento era cabalmente la causa, ἡ αἰτία, que, según el evangelio joaneo, llevaban los judíos a Pilato contra Jesús, y en virtud de la cual, luego de un patético forcejeo, lograron arrancar del procurador romano la sentencia de muerte (14). Ahora bien, si podían matar a *alguno,* pero no podían matar a *cualquiera,* a *todo aquel que lo mereciera,* el manido debate sobre la jurisdicción capital (15) y sobre la presunta anticipación joanea del veto radical

---

polémico, que el evangelista *no podía* haber querido decir en absoluto *nadie,* si había *alguien,* ¡y tan notorio y escandaloso!, que podía ser ajusticiado por los judíos. Ni excusa de esta aporía, por la otra banda polémica, que se dé expeditivamente por supuesto que el caso del violador del templo constituyese un singular privilegio del veto general. Así, p. ej., J. JEREMIAS, *Zur Geschichtlichkeit der Verhörs Jesu vor dem Hohen Rat; ZNW* 43 [1950/51] 146). *V. infra* y notas 15 y 39.

(12) *In Ioh, hom* 83, PG 59,452. No se puede identificar esta exégesis con la de S. AGUSTÍN: "sed intellegendum est eos dixisse non sibi licere interficere quemquam, propter diei festi sanctitatem" (*In Ioh* 114,4); pues el antioqueno contrapone a la imposibilidad presente el caso de Esteban (*v.* nota siguiente), recalcando que ahora se trataba no sólo de matar, "sino deseaban crucificarlo para jactarse incluso del modo de ejecución" (ἀλλὰ σταυρῶσαι αὐτὸν ἐπεθύμουν, ἵνα καὶ τὸν τρόπον τῆς τελευτῆς ἐκπομπεύσωσιν; ibíd, 452), que, según ha apuntado antes, "a los judíos no era lícito" (ἢ ὅτι σταυρῶσαι αὐτοὺς οὐκ ἐξῆν; ibíd), pero que pretendían para su reo porque era *ignominioso* (ἐπονείδιστος; ibíd, hom 84, 457).

(13) Así lo piensa desde luego JUAN CRISÓSTOMO (*v.* nota anterior) y por eso evoca intencionadamente la ejecución de Esteban: Ἐπεὶ ὅτι γε ἀνῄρουν καὶ ἄλλῳ τρόπῳ ἀνῄρουν, δείκνυσιν ὁ Στέφανος λιθαζόμενος (ibíd, hom 83, 452). *V.* además Jn 8,59; 10,31-33.

(14) *V.* 18,38; 19,4.6.12-16; Lc. 23,4.14.22.

(15) Suscitado el tema vehementemente por JUSTER en coincidencia con la guerra de 1914 (*v.* nota 11), durmió hasta que LIEZTMANN adhirió a su censura

romano a propósito de la pena de muerte (16), se reduciría más bien a una mera, aunque perentoria cuestión filológica, a saber: οὐδείς, el negativo, universal *nadie* griego ¿podía apuntar en alguna ocasión hacia un restringido, cualificado, enfático, positivo *cualquiera?*

Vamos a comprobar que efectivamente era así, en primer lugar, por la exploración de tres casos bíblicos:

Prov. 27,4: ἀνελεήμων θυμὸς καὶ ὀξεῖα ὀργή,
αλλ' οὐδένα ὑφίσταται ζῆλος.

El primer verso es fácil de interpretar: *Implacable, el furor; punzante, la ira.* Pero el segundo no se puede entender: *...mas los celos resisten a nadie.* Este entendimiento *material* no hace sentido; y sería temerario sospechar que el antiguo traductor al griego no hubo comprendido el original hebreo y por eso trastocó los elementos del segundo miembro del dístico. Lo que quiso conjurar el intérprete de los LXX con su reforma del giro fue una inteligencia demasiado subjetiva y psicológica del pareado. Porque no se trataba, a su juicio, de comparar el respectivo daño que hacen el furor o la ira o la envidia (o celos) al que los produce (17) o al que los recibe (18), sino más bien de contraponer *objetivamente* la soberana energía nociva de la envidia, si se compara con la inexorabilidad que procede del furor o del agudo encono que deriva de la ira. Frente a ellas la envidia (o los celos) no desmerece en sus efectos dañinos, a saber: la envidia (o los celos) *aguanta, soporta, hace frente a cualquiera otra pasión agresiva,* si se las compara entre sí. Es decir, la callada envidia o los secretos celos no son por su íntima entidad inferiores a la desmesura aparatosa del furor o la ira. Pues bien, éstos están *generalizados* en el segundo miembro del dístico por οὐδείς; lo que quiere decir que no puede valer aquí por *nadie* o *ninguno,* sino que necesariamente significa *cualquiera* o *quienquiera que sea*: *...mas la envidia resiste (= no es inferior) a cualquiera.* El valor positivo, cualificado, enfático que otorgó a οὐδείς el traductor griego se evidencia y responde, por supuesto, al del original קנאה.

---

joanea (*Der Prozess Jesu; SPAW* [Berlin 1931] 313-322). Para una información sobre los primeros embates, *v.* U. HOLZMEISTER, *Zur Frage der Blutgerichtsbarkeit des Synedriums; Bib* 19 (1938) 43-59.151-174. Para el desarrollo ulterior de la controversia, *v.* BLINZLER, *Prozess,* 229-244. BARRETT (*John,* 445s.) ofrece un sumario de la dialéctica argumentación.

(16) A. LOISY fue categórico: "il parle conformément à la situation des temps postérieurs à la ruine de Jérusalem, où la jurisdiction du sanhédrin a disparu" (*Le quatrième évangile* [Paris 1903] 845).

(17) *V.* W. MCKANE, *Proverbs* (London 1970) 611.

(18) *V.* A. BARUCQ, *Le livre des Proverbs* (Paris 1964) 202.

Sab 1,8: διὰ τοῦτο φθεγγόμενος ἄδικα οὐδεὶς μὴ λάθῃ,
οὐδὲ μὴ παροδεύσῃ αὐτὸν ἐλέγχουσα ἡ δίκη.

Según el v. 7 el espíritu del Señor llena el universo y sabe todo lo que se dice. *Por eso* —prosigue nuestro verso— *quienquiera que susurre iniquidades no es capaz de esconderse; la justicia inquisitiva no lo dejará escapar.* El verbo en forma negativa desliza automáticamente hacia el campo positivo al sujeto οὐδείς; pero si se quiere respetar la materialidad negativa de este pronombre indefinido es menester desdoblar la idea positiva que representa de uno u otro modo. Así la reciente traducción francesa: "Nul ne saurait donc se dérober, qui profère un langage inique" (19); o la anterior alemana: "Daher kann keiner, der Unrechtes redet, verborgen bleiben" (20). La proposición original trata evidentemente de mostrar la imposibilidad *personal* de esconderse (verbo negativo) de *quienquiera* que hable mal. El énfasis del griego es ,en verdad, neto: *Por eso ni aun el susurrante cosas malas, quienquiera que sea, es capaz de esconderse.*

Eccli 40,7: ἐν καιρῷ χρείας αὐτοῦ ἐξηγέρθη
καὶ ἀποθαυμάζων εἰς οὐδένα φόβον.

Desde R. Smend se suele preferir χρείας a σωτηρίας (21). En el fondo es indiferente, porque se trata del despertar del sueño en el momento crítico de una pesadilla, y por lo tanto vale tanto decir: *en el momento de la salvación* como *en el momento de la necesidad se despierta...* El que duerme siente, aun en sueños, la *necesidad de salvarse;* por eso, *se despierta sobresaltado* (ἀποθαυμάζων) y se encuentra con que su angustia, su pesadilla, su *susto,* su *temor* (φόβον)... no era *nada* (οὐδένα). Al pie de la letra: *se despierta, pero sobresaltado por ningún temor,* es decir, por un susto sin consistencia, vano. Esta significación de οὐδείς aquí indujo a pensar a Smend que el traductor griego había errado: "Das letztere ist = ואימת און (d.h. nichtige, grundlose Furcht), dagegen wird Gr. im Uebrigen willkürlich übersetzt haben" (22). No; lo que sucede es que lo mismo que nosotros para decir *por un temor vano* (nichtige), *por un temor sin fundamento* (grundlose), podemos proclamar: *por un temor de nada,* el griego adjetiva: εἰς οὐδένα φόβον. Es verdad que nuestra lingüística no gusta en este caso (seguramente por la figura adjetiva) decir *por un temor cualquiera,* pero esto no obsta a los efectos de nuestra demostración; porque de lo que se trata es de verificar que οὐδείς puede perder su valor

(19) É. OSTY, *Le livre de la Sagesse;* BJ (Paris 1956) 870 .
(20) P. HEINISCH, *Das Buch der Weisheit* (Münster in Westf. 1912) 14.
(21) *Die Weisheit des Jesu Sirach* (Berlin 1906) 370.
(22) Ibíd, 371.

universal y negativo y revestir otro positivo y particular; y esto resplandece aquí con elocuencia: οὐδείς φόβος quiere decir aquí ni más ni menos que un temor *insignificante, ridículo, sin valor.* Es decir, el cariz *positivo* que adquiere esta vez οὐδείς es por ley de degradación. Como nosotros decimos: *es un cualquiera = un don nadie.* En una palabra, οὐδείς no quiere decir aquí *ninguno,* sino *alguno sin importancia.*

A estos tres lugares del AT, tan cercanos en el tiempo al lenguaje del NT, añadamos ahora otros dos casos profanos de la época:

Filón, *De somniis* II, 88: Εἰ μὴ καὶ φαλαγγίοις καὶ ἀσπίσι ταῖς Αἰγυπτίαις καὶ τοῖς ἄλλοις ὅσα τὸν φθοροποιὸν ἰὸν ‹ἐπιφέρεται› οὐδενὶ λυσιτελὲς ἀνθίστασθαι, θάνατον ἀπαραίτητον τοῖς ἅπαξ δηχθεῖσιν ἐπάγουσιν.

No sólo son peligrosos los animales feroces (§ 87), sino también los que *portan veneno pernicioso,* sean *escorpiones, áspides egipcios u otros semejantes,* pues *a los que muerden una sola vez producen la muerte inexorable.* Filón se refiere a ellos irónicamente, poniendo en guardia al incauto: a menos que para *alguno* [=*cualquiera* o *quienquiera que sea*] resulte *interesante enfrentarse* con ellos (Εἰ μὴ... οὐδενὶ λυσιτελὲς ἀνθίστασθαι). Otra vez la equivalencia οὐδείς = *nadie* o *ninguno* carecería de sentido. La situación es tan clara que la reciente versión francesa traduce: *pour certains* (23). De nuevo la negación μή convierte automáticamente al negativo οὐδείς en algo afirmativo. Pero si el español prefiere traducirlo en esta ocasión por *alguno,* mejor que por *cualquiera* o *quienquiera que sea,* obsérvese que la razón no es otra que la de otorgar mayor énfasis irónico al indefinido positivo que se quiere ponderar y que, con todo, equivale desde luego a sus otras dos formas citadas.

Epicteto, III, 24,64: Ἄγε, Διογένης, δ'οὐκ ἐφίλει οὐδένα, ὃς οὕτως ἥμερος ἦν καὶ φιλάνθρωπος, ὥστε ὑπὲρ τοῦ κοινοῦ τῶν ἀνθρώπων τοσούτους πόνους καὶ ταλαιπωρίας τοῦ σώματος ἄσμενος ἀναδέχεσθαι; Ἀλλ' ἐφίλει πῶς; ὡς τοῦ Διὸς διάκονον ἔδει, ἅμα μὲν κηδόμενος, ἅμα δ'ὡς τῷ Θεῷ ὑποτεταγμένος.

Este caso se parece en especial al nuestro joaneo por dos razones. En primer lugar, por su morfología, porque el *no* que va a mellar el absoluto valor negativo de οὐδείς es igualmente οὐ (no combina con μή, como otros casos hasta aquí estudiados). Pero existe además analogía porque así como en el lugar joaneo el carácter negativo de οὐδείς se justificaba en principio, más allá de la gramática, por la razón histórica de la ocupación romana, en el caso del filósofo estoico, el amor de Diógenes, condicionado por la interferencia divina, permitía, al

(23) P. SAVINEL, *De somniis, Les oeuvres de Philon d'Alexandrie* 19 (Paris 1962) 167.

menos hasta cierto punto, mantener la inteligencia negativa del pronombre indefinido. Así la reciente traducción francesa: "Voyons, Diogène n'aimait-il personne, lui si plein de bonté et d'amour à l'égard des hommes qu'il supportait joyeusement pour le bien public tant de fatigues et de misères corporelles? Mais comment aimait-il? Comme devait le faire un serviteur de Zeus, plein de sollicitude en vérité pour les hommes, mais en même temps soumis à Dieu" (24). Ahora bien, es evidente que en esta interpretación se atribuye a *Diogène n'amait-il personne...* un significado *irónico, antifrástico,* o sea se dice todo lo contrario de lo que se quiere decir, a saber: *que Diógenes amaba a todo el mundo.* Pero una tal interpretación *negativa* choca inmediata, frontalmente con el ulterior giro *positivo*: *Mais comment amait-il?* Viceversa, si se acepta para οὐδείς la acepción positiva *cualquiera* o *quienquiera que fuese,* todo retorcimiento o violencia en la composición desaparece en el acto. Se empieza preguntando: *¿No amaba Diógenes a quienquiera que fuera* [= *a todos, a cualquiera*]*?* y se insiste para entrar en la explicación: *¿Pero cómo amaba?* Apenas se puede dudar de que en este caso la gramática se cumple más allá de la rutinaria regla escolar (25), como neutralizando la negación οὐκ al οὐ— de οὐδείς y convirtiéndose éste, por lo tanto, en *cualquiera* o *quienquiera que fuera,* es decir, en una forma distributiva de *todos.*

Si concluimos, pues, a la vista de los cinco lugares que acabamos de examinar, que οὐδείς puede y aun debe tener un valor positivo y cualificado en nuestra negativa composición joanea, aunque el tópico sintáctico indique otra cosa, la doble aporía que nos entretiene se volatiliza. En primer lugar, si Pilato invita a los judíos a que juzguen ellos a Jesús y éstos responden que no les es lícito matar a *cualquiera,* la congruencia es perfecta. La invitación significa que desde el principio, antes de entrar en materia, Pilato considera, por lo que sabe y sospecha (26), que el pleito es religioso y que, por lo tanto, deben los judíos juzgar al detenido y condenarlo y lapidarlo, si ésa es su sentencia. Cuentan desde luego con su beneplácito. Este es el sentido neto, obvio de sus palabras: el juez romano se desinteresa del tanto de culpa que podría corresponder a su suprema instancia penal. Pero los judíos quieren, al revés, dar al litigio que tienen con Jesús un cariz

(24) J. SOUILHÉ, *Épictète, Entretiens* III (Paris 1963) 104.

(25) La sana alarma en contra resuena así en J. HUMBERT: "On enseigne volontiers qu'une négation SIMPLE, suivie d'une ou de plusieurs négations COMPOSÉES, aboutit à un *renforcement négatif,* tandis qu'une négation COMPOSÉE, suivie d'une négation SIMPLE a pour conséquence la *destruction sans réserves de la négation,* c'est-à-dire une *affirmation totale.* Cette règle n'est juste qu'en gros: en particulier, elle ne tient aucun compte de la considération suivante: la *première négation,* qu'elle soit simple ou composée, porte-t-elle réellement sur la *phrase entière,* ou seulement sur un *mot*?" (*Syntaxe grecque* [Paris ²1960] 364).

(26) *V. supra* y nota 9.

prevalentemente político, como si hubiese cometido un delito antirromano, y así se colige ya del temor expresado en 11,48. Es, según esto, el procurador quien debe hacerse en absoluto cargo del caso y por eso responden categóricos: *A nosotros no nos es lícito dar muerte a cualquiera,* a saber: a quien se enfrenta con Roma. Es tanto como decir: debes juzgarlo tú; es asunto de tu principal incumbencia. Pilato cede, cae en la artera trampa y, cometido este primer y fundamental error, ya no podrá deshacerse de la maraña que le irá envolviendo. Jesús es, entonces, introducido en el pretorio y Pilato le interroga inevitablemente dentro de su órbita: *¿Tú eres el rey de los judíos?* (18,33).

En segundo lugar, en 19,6, Pilato, ante la exigencia vociferante de los judíos: *¡Crucifica, crucifica!,* vuelve a la posición del principio, y se funda además en una razón nueva, que estaba antes sin duda implícita, pero que ahora aflora robusta: el juez romano, en el interrogatorio político, no ha encontrado motivo de condena, y confirma así lo que suponía de antemano. 19,6 repite, en efecto, lo ya anunciado en 18,38 al salir del interrogatorio: no encuentro en él ningún delito. Ahora bien, el paralelismo con 18,31 es progresivo. La primera parte es simétrica, exacta: *Tomadle vosotros...*; pero la segunda progresa incisivamente, en el sentido que da por cierta la condena a muerte. Mas no se trata sólo de esto: *...¡y crucificadle!* abraza más bien una triple, compleja intención (27): a) la explícita renuncia en beneficio de la jurisdicción judía y que *autoriza* incluso la crucifixión, pues tanto la acarician esta vez los acusadores; b) la secreta maldición o glorificación que suponía morir colgado del madero, según Dt 21,23 (28) o Núm 21,9, entendido por Jn 3,14s (29); y c) la insinuación del cobarde desenlace, pues 19,16, luego de la formal sentencia del juez, entrega el reo a los judíos para que sea crucificado. Así pues, *...y crucificadle,* destila amarga, condensada ironía; en primer lugar, porque la altanería de Pilato, al proponer la anhelada crucifixión, apuntaba al hecho de que los judíos prefirieran esta vez los modos del poder ocu-

(27) Sobre el arte joanea para concentrar sentidos, *v.* O. CULLMANN, *Der johanneische Gebrauch doppeldeutiger Ausdrücke als Schlüssel zum Verständnis des vierten Evangeliums; ThZ* 4 (1948) 360-372.

(28) La acomodación paulina al crucificado (Gál 3,13), por lo visto no fue original, sino que era lectura deuteronómica que circulaba. *V.* H. W. KUHN, *Jesus als Gekreuzigter in der frühchristlichen Verkündigung bis zur Mitte des 2. Jahrhunderts; ZTK* 72 (1975) 33s.

(29) Aunque F. M. BRAUN se niega a identificar *elevación* y *glorificación* (*Jean le théologien* III/I [ÉB; Paris 1966] 216s.), afirma sin titubeos al examinar 12,32: "l'élévation du Christ marque le grand moment de l'histoire évangélique où, d'une part, le Prince de ce monde se trouve dépouillé de sa puissance tyrannique [...] et où, de l'autre, l'oeuvre du salut universel, pour lequel le Fils unique a été envoyé en ce monde (III,16), atteint son apogée [...] la crucifixion et la glorification de Jesûs se touchent de si près qu'elles paraissent se confondre" (ibíd, 175).

pante (30); en segundo lugar, porque la muerte teológicamente maldita, que buscaba el pueblo, acaso sin saberlo, pero siguiendo verosímilmente el premeditado designio de las autoridades (31), se convertiría, por virtud de la nueva perspectiva teológica, en incomparable éxito biográfico (32); por último, la arrogancia del procurador, que presta el modo de ejecución *ad casum*, se transformará poco después en el humillante fallo que debe por fuerza emitir, si quiere escapar del juicio sin detrimento personal.

En sustancia, el *crescendo* entre la ordinaria lapidación que aparece en Jn 8,59 y 10,31-33 y la inopinada crucifixión que suena en la condescendiente respuesta de Pilato en 19,6, se puede explicar históricamente no sólo por el grado de apasionamiento que fue alcanzando la dramática audiencia en el pretorio, sino sobre todo por la calculada razón de que los acusadores pretendieran adquirir un ajusticiado teológicamente maldito. El juez romano había comprendido al menos que se quería para el reo una muerte cruel e infamante y que los judíos renunciaban por eso de buena gana en este caso a su usual lapidación; preferían, en una palabra, extremar el castigo con la humillante cruz.

(30) El hecho de que luego de los asmoneos desapareciese la práctica de la crucifixión entre los judíos, late sin duda en la palabra de Pilato. La apreciación de M. HENGEL parece certera: "Umso mehr fällt auf, dass Herodes mit dieser Hinrichtungstradition gebrochen hat. Es ist wohl kaum ein Zufall, dass aus seiner Zeit von Josephus keine einzige Kreuzigung berichtet wird. Wollte der König sich von dem hasmonäischen Brauch distanzieren?" (*Mors turpissima crucis; Rechtfertigung.* Festschrift für E. Käsemann hrg. v. J. FRIEDRICH, W. PÖHLMANN u. P. STUHLMACHER [Tübingen/Göttingen 1976] 177). Pero la respuesta se podría buscar tal vez mejor pensando en las relaciones entre país más o menos sojuzgado y potencia hegemónica. Si Herodes no se atrevió a crucificar a nadie, a pesar de su notoria crueldad, pudo ser muy bien porque, políticamente, no hubiera querido zaherir a sus súbditos con odiosos procedimientos del poder imperial; pero Roma, por su parte, tampoco vería con agrado que se prodigase por soberanías dependientes un tipo de ejecución que ella administraba contra quienes deseaba expresamente infamar. Ahora bien, si se supone que la autoridad imperial se hubiera reservado este rigor penal con entereza, Pilato habría hecho aquí toda una *excepción irónica* en honor de los tenaces acusadores de Jesús. Esta densidad histórica cabe perfectamente en una palabra joanea: "ses mots sont lourds de sens et peuvent évoquer plusieurs pistes" (H. VAN DEN BUSSCHE, Jean [Bruges 1967] 9.

(31) Mt 27,20 y Mc 15,11 indican la inspiración de la jerarquía, mientras que los sucesivos Mt 27,23s y Mc 15,13s engloban a todos los presentes; de otro modo, Jn 19,6 deja exigir la crucifixión sólo a las autoridades, en tanto que en la segunda fase, 19,15, gritan ya todos sin distinción: *¡Fuera, fuera, crucifícale!* F. HAHN, por su parte, ha pensado que no era necesario el veto romano sobre la pena capital, "da es möglicherweise den Juden ohnedies daran lag, einen von den Römern durchgeführten politischen Prozess durchzusetzen, um Jesus dem Fluch des Kreuzestodes auszuliefern" (*Christologische Hoheitstitel* [FRLANT 83; Göttingen ²1964] 177). Ahora bien, si consta por una taxativa razón filológica que no hay por qué pensar en la privación del derecho a ajusticiar a un delincuente religioso, como era el caso del judío Jesús, la hipótesis de que más que la ejecución cruel se quisiera, por iniciativa pontifical, la infamia teológica (*v.* nota 28), realmente se robustece.

(32) *V.* Jn 12,32s. y nota 29.

Pues bien, él, Pilato, por su parte, con tal de quedar al margen de la condena en cuanto tal, puesto que el delito no le competía, no tenía nada que oponer. ¡Allá ellos! ¡que lo ejecutaran como gustasen!

Se admira, sin embargo, P. Winter de la comprensión, adivinación y autorización de Pilato: "as it shows Pilate aware of the full extent of his interlocutors' intention, and explicitly authorizes them to carry out their intention *by Roman*, not by Jewish *methods*" (33). Pero la verdad es que Pilato no tuvo otro remedio que comprender, por el fervor con que dispusieron y desplegaron el recurso ante él (aunque sin necesidad), que los judíos querían a toda costa la condenación romana, de lo que se seguía automáticamente que, por la razón que fuere, deseaban en este caso para el reo precisamente la crucifixión. Si el magistrado romano, después de la vehemente actitud judía, tan inequívoca, hubiera rematado su nueva invitación al juicio y condena religiosos, precisando: *...y lapidadlo*, sería más bien cuando habría habido que admirarse, porque se deduciría entonces que Pilato no había sido capaz de captar que el griterío pro crucifixión, unánime en la tradición evangélica (34), suponía algo más que una simple exigencia de muerte. El mero hecho de que, en nuestro lugar joaneo, sean sólo los pontífices y sus servidores los que, ante el reto escalofriante del *ecce homo*, griten impávidos, categóricos: *¡Crucifica, crucifica!*, parece denotar bien a las claras, dentro de la sobriedad joanea, que la crucifixión no valía por cualquiera otra ejecución, sino que pertenecía a la esencia misma de sus pretensiones (35).

Es lógico, por otra parte, que Winter pensase como hemos transcrito, puesto que estaba convencido de que el relato joaneo era muy

(33) *The Trial of Jesus and the Competence of the Sanhedrin; NTS* 10 (1963/64) 497. WINTER no tiene cuenta de la familiaridad de los judíos con la crucifixión (*v.* nota 30 y L. DÍEZ MERINO, *La crucifixión en la antigua literatura judía; EstEcl* 51 [1976] 5-27); pero otros corren el peligro de exagerarla (*v.*, contra éste, KUHN, *Jesus als Gekreuzigter*, 4[11]).

(34) *V.* Mat 27,20.23s; Mc 15,11.13s; Lc 23,18.21; Jn 19,6.15.

(35) Con muy buen acuerdo E. SCHICK advierte: "Die Masse der Zuschauer scheint im ersten Augenblick bestürzt gewesen zu sein, denn Joh schränkt die Zahl derer, die jetzt offen und ungestüm schreind die Kreuzigung fordern" (*Das Evangelium nach Johannes* [EB; Würzburg 1956] 162. A. DAUER se muestra disconforme con esta interpretación porque no se ajusta al imperativo literario de las fuentes, que es variable (*Die Passionsgeschichte im Johannesevangelium* [StANT 30; München 1972] 128[168]); pero las mismas diferencias verbales que él señala (ibíd, 128) en 18,35 y 19,15 (*v.* antes nuestra nota 31), así como la que anota Schick en 18,40 (ibíd), inducen a pensar como hizo éste. La dependencia más exacta de la tradición literaria no impide el uso de sus fórmulas en función del patetismo histórico que se quiere intencionadamente sugerir. BROWN también cree que se puede simplificar: "together they constitute 'the Jews' mentioned in the next verse" (*John*, 876); pero es más joaneo indicar estilizadamente que el pueblo sigue otra vez a sus jerarcas, cuando éstos han acertado ya a responder al extranjero.

artificioso y contradictorio (36). Pero uno de los más graves fallos del mismo, según él, era precisamente que 18,31 invocaba un veto sobre la pena capital que históricamente no se produjo hasta el año 70. Ahora bien, este reproche se le podía hacer al evangelista sólo porque no se tenía presente que οὐδείς, en esta peculiar proposición entre negativa y prohibitiva, tomaba un valor cualificado y positivo (y no negativo reforzado, conforme a la gramática usual). Pero una vez comprobado esto, la congruencia interna de 18,31 y la externa con 19,6 se hacen bien visibles, como acabamos de exponer; luego, a su vez, *esta palpable coherencia que adquiere el relato joaneo, supuesta la interpretación positiva y cualificada de* οὐδείς, *corrobora la exactitud del significado particular, equivalente a* **cualquiera**, *que realmente le correspondía.*

Se demuestra asimismo que los meritorios esfuerzos que se han llevado a cabo para defender la historicidad evangélica, desde el supuesto que el relato neotestamentario propusiera la imposibilidad jurídica de condenar o ejecutar a nadie sin la sentencia formal del procurador (37), no eran necesarios. Es verdad que, como afirma el historiador A. N. Sherwin-White, los romanos, con arreglo a su proceder general, deberían de haber retirado, en la época de los procuradores, la jurisdicción capital de la provincia de Judea, como de cualquier otra (38). Pero no hay que perder de vista que, dado el rígido carácter teocrático de las instituciones judías, la autoridad romana hubo de plegarse incluso a que el Sanedrín pudiera castigar con la muerte al transgresor, aun romano, que violase el recinto del templo (39); pero desde esta segura perspectiva se comprende, sin mayor

(36) "The statement which the Fourth Evangelist puts on the lips of 'the Jews' conflicts with his description of subsequent events: the very people who in John xviii.31*b* disclaim authority to put a death sentence into effect later on crucify Jesus with their own hands in John xix.16*b*-18. Not only is the Fourth Evangelist's account of Jesus' trial incompatible with that of the Second Gospel, but his description is inconsistent in itself. I do not wish to repeat unnecessarily what I have written on this subject in my book on the trial of Jesus². Pp. 75-90" (*Competence*, 497). *V.* nota 10.

(37) *V.* BLINZLER, *Prozess*, 229-244.

(38) "The governors kept in their own hands the essential powers on which the maintenance of order defended [...] Judea [...] more than any province was rent by political strife between nationalists and sectaries of different sorts, to whom the few supporters of the Roman régime were anathema" (*The Trial of Christ; Historicity and Cronology in the New Testament* [TC 6; London 1965] 99).

(39) *V.* nota 11. SHERWIN-WHITE, en cuanto persuadido de que existía ya el veto penal, interpreta *la excepción* como un riguroso privilegio y como prueba en contrario de la argumentación que defiende que el veto no existía aún: "This was a very special arrangement, and described as such by Josephus. So far from proving the general power of the Sanhedrin to exercise the death penalty, it establishes the opposite" (*Trial*, 109). Pero razonando así se incurre en una petición de principio. Si se probara *por otro lado* que existía el veto general, el castigo del romano violador resultaría efectivamente un privilegio ex-

dificultad, que la pena de muerte se hubiera podido dejar aún por Roma al Sanedrín, aunque limitada, naturalmente, a los delitos más bien teocráticos o religiosos. El diálogo joaneo entre los judíos y Pilato se ajusta perfectamente a esta limitación. Ellos quieren que entre en acción la competencia de Pilato y por eso acusan a Jesús de delincuencia política; pero él no quiere entender en el asunto porque lo considera estrictamente teocrático (40).

Pero entre los argumentos en defensa de que el veto de la jurisdicción capital era anterior al año 70 es digno de especial atención, por la particular acogida que ha recibido, la escueta noticia que aporta *Megillath Ta'anith* 6 y, según la cual, los judíos pudieron ejecutar a los malhechores a los cinco días de haber expulsado de Jerusalén a la guarnición romana (41). Ahora bien, una vez que la aporía entre Jn 18,31 y 19,6 ha quedado resuelta por una neta razón filológica, de suerte que queda suficientemente claro que tanto los judíos como Pilato eran conscientes de que aquellos podían condenar y ejecutar a los culpables no políticos, no hay motivo para aferrarse a una lacónica información y trastocar en virtud de ella las coordenadas de la situación, que hemos procurado recomponer por la exactitud semántica. En otras palabras, esta vez hay que otorgar con gusto la razón a Winter, que desecha discretamente el argumento: "*Megillath Ta'anith* 6 is far too incomplete in its information to base on this passage any deductions concerning the distribution of judicial competence between Roman and Jewish courts" (42); y que atina además sin duda al pensar que los criminales ejecutados a los cinco días de arrojar a los romanos de la ciudad eran simplemente lo que hoy llamaríamos *colaboracionistas*: "it contains information to the effect that the revolutionary Jewish party usurped judicial powers to deal with its opponents" (43).

De todos modos, el hecho de que la competencia del Sanedrín respecto de los delitos de su incumbencia teocrática no hubiese decaído con la llegada histórica de los procuradores, no quiere decir que éstos no pudieran, y aun debieran, ser informados de todos y cada uno de los casos capitales o, lo que es lo mismo, que el gobernador, regularmente, en nombre del emperador, habría de otorgar su beneplácito

---

cepcional; pero en tanto no se pruebe, las taxativas palabras de Tito inducen a pensar más bien lo contrario: si *hasta* un romano (κἂν Ῥωμαῖός τις ᾖ); podía ser ejecutado por la autoridad judía en este caso especial, con mayor razón *podrían* ser ajusticiados por ella misma los indígenas que cometieran graves delitos teocráticos.

(40) "He did not wish to take cognizance of 'their law', and yet he was bound to deal with the political aspect" (SHERWIN-WHITE, *Trial*, 112).

(41) *V.* JEREMIAS, *Geschichtlichkeit*, 149s.

(42) *Competence*, 495.

(43) Ibíd.

o visto bueno para cualquier ejecución, aunque no entendiera propiamente en el asunto. Esto no equivale a desfigurar al procurador en "une machine à signer", como temía M. J. Lagrange (44), sino que constituye más bien el expediente adecuado para salvar, por una parte, el *imperium* del César, que debía aplicar aquél por delegación (45) y, por otra, la autonomía teocrática de la difícil provincia de Judea. Ahora bien, Jn 18,31 y 19,6, una vez aclarado el valor peculiar de οὐδείς = *cualquiera*, ajustan perfectamente a esa elástica situación de *autonomía forense*, de un lado, y *necesidad de beneplácito de la autoridad imperial*, de otro. Porque Pilato, en el primer verso, se dio por enterado y proclamó con suficiente claridad que los sanedritas podían juzgar a Jesús y, por ende, condenarlo incluso a muerte con arreglo a su ley. Está ya ahí el V.º B.º, el refrendo imperial por delegación de la sentencia capital en ciernes (46); pero los judíos, por la razón que fuera, estaban resueltos a que se sustanciase el caso en el ámbito político y entonces dieron a entender a Pilato que no bastaba su beneplácito, porque el crimen del procesado rebasaba su competencia teocrática y, por consiguiente, no le podían matar. Al incoarse entonces el interrogatorio político y corroborar el procurador que no había motivo alguno para condenarle a muerte en su jurisdicción, insistió, en el segundo verso, en la posibilidad de que fueran ellos, los judíos, los que le condenaran y ejecutasen, por medio incluso de la crucifixión, ya que tal era su empeño. Este vehemente deseo puede explicar, al menos en parte, como ya hemos indicado, que el Sanedrín llevara al reo hasta la superior instancia de Pilato, para que éste conociera en su foro el caso (aunque el crimen o crímenes imputados fueran más bien de índole teocrática y hubiera bastado por tanto la formalidad de trámite por parte del procurador para la ejecución judia por lapidación).

Estos debieron ser, más o menos, los pensamientos exegéticos de San Juan Crisóstomo, que hubimos de invocar al enderezar nuestro

(44) *Évangile selon saint Jean* (ÉB; Paris 1925) 473.

(45) "All work that required the sanction of *imperium* had to be done by the prefect himself" (SHERWIN-WHITE, *Trial*, 99). *V.* JOSEPHUS, *Bellum*, 2,8,1; *Antiq.* 20,9,1.

(46) Este *refrendo*, al menos virtual y anticipado, es el que no existió en el caso de Santiago y que, por eso, provocó la protesta contra el pontífice: ὡς οὐκ ἐξὸν ἦν Ἀνάνῳ χωρὶς τῆς ἐκείνου γνώμης καθίσαι συνέδριον (JOSEFO, *Antiq.*, 20,9.1). *V.* LIETZMANN, *Bemerkungen; ZNW* 31 (1932) 78-80. Este rasgo aportado por Josefo induce también a comprender que Pilato conocía el caso de Jesús *antes* de que se presentasen los judios con él en el pretorio. Como indicamos *supra* (y nota 9), desde el momento que el asunto fue llevado a la instancia suprema de Pilato, apenas se puede dudar de que se trataba de un caso de pena capital. "A large part of the detailed chores of the government of the empire, both in administration and in jurisdiction, was done by the municipalities, their councils and magistrates —which were the units into which the provinces were sub-divided "(SHERWIN-WHITE, ibíd).

estudio. Porque se podría colegir a primera vista que fue la ejecución de Esteban, la que le indujo a concebir οὐδείς excepcionalmente como *circunstancial* (47); pero es de notar que su antecesor en la exégesis antioquena, Teodoro de Mopsuestia, puso por su parte la imposibilidad de matar a nadie en relación con la circunstancia de la Pascua (48); y no consta por cierto que aludiera a la ejecución de Esteban, aunque tampoco, naturalmente, se pueda descartar la idea. Por eso, lo que se trasluce más bien, acaso incluso en Teodoro, pero sobre todo en Juan, es que al tropezar con οὐδείς en nuestra oración prohibitivo-negativa tendieron a comprenderlo automáticamente como algo *particular* y no como un *nadie* absoluto y universal. Si esto fue realmente así, se entiende fácilmente que en un segundo momento Juan justificase οὐδείς = *quienquiera que sea* en el sentido de que si a *éste* no le podían matar, no es porque les estuviese vedado todo tipo de ejecución o condena capital, pues el caso de Esteban demostraba lo contrario. Sin duda Juan se preguntó ante todo cómo había que entender la imposibilidad penal declarada y acordó en su respuesta la razón teológica con la histórica: los judíos dijeron que no podían matar esta vez, sea porque Jesús debía morir por todos (Ἢ τοῦτό φησιν ὁ εὐαγγελιστὴς, ὅτι οὐχ ὑπὲρ αὐτῶν μόνον, ἀλλὰ καὶ ὑπὲρ τῶν ἐθνῶν ἔμελλεν ἀναιρεῖσθαι), sea porque querían que muriese crucificado (ἢ ὅτι σταυρῶσαι αὐτοὺς οὐκ ἐξὲν) (49). Es decir, según Juan Crisóstomo los judíos vinieron a decir: no podemos matar a *un tal* que debe ser crucificado, a *alguno* que debe morir por todos. Pero lo importante para nosotros es que en estas palabras se transparenta que οὐδείς fue interpretado positivamente, cualitativamente, enfáticamente y lejos de su universal y obvio valor negativo. Es natural, por otra parte, que así ocurriera con dos *griegos* como Teodoro y Juan, pues οὐδείς = *un indefinido positivo* en una oración negativa, no sólo fue cosa del lenguaje tardío o popular, sino que venía ya de la época clásica (50). Véase, p. ej., Platón, *Fedón*, 117d: οὐδένα ὄντινα οὐ κατέκλασε τῶν παρόντων πλήν γε αὐτοῦ Σωκράτους, que no quiere decir, evidentemente, que ninguno de los que estaban presentes se sintiera oprimido, sino todo lo contrario: *todo, quienquiera que estaba presente se sintió oprimido, salvo Sócrates*. L. Robin ha traducido correctamente: "Tous ceux qui étaient présents en eurent le coeur brisé, sauf, il est vraie, Socrate lui-même" (51). Es verdad que si nosotros intentáramos

(47) *V. supra* y notas 12 y 13.

(48) R. DEVREESSE, *Essai sur Théodore de Mopsueste* (ST 141; Città del Vaticano 1948) 410. Luego en Occidente se repitió esta exégesis (*v.* nota 12).

(49) *In Ioh*, hom 83; PG 59,452.

(50) *V.* nota 25.

(51) PLATÓN, *Phédon* (Paris 1926) 102. Esta interpretación, por otra parte, estaba de acuerdo con la manida regla gramatical (*v.* nota 25).

decir: *ninguno de los que estaban presentes no dejó de sentirse oprimido*, aparentemente se podría seguir defendiendo el valor negativo del original οὐδείς; pero esto no querría decir en el fondo, sino que el genio del español coincidiría en este punto con el griego clásico y que, como él, podría usar *ninguno* en una oración negativa con un enfático valor positivo (52). Otro caso de Platón que se puede aportar aquí es el de *Menón*, 70c: καὶ οὐδενὶ ὅτῳ οὐκ ἀποκρινόμενος, que no equivale naturalmente: *y a ninguno no dando de lado*, sino, al contrario, *a ninguno dando de lado*. Ahora bien, como el verbo aparece en categórica forma negativa, quiere decirse que οὐδείς pierde su primario valor negativo. La idea es clara: *no* dando de lado a *cualquiera* que preguntase (ἐρωτᾶν). La compleja forma οὐδείς ὅστις recalca la tendencia enfática del primero a significar en determinados casos *cualquiera*, lo que, por lo demás, en esta ocasión, estaba de acuerdo con la estereotipada regla sintáctica, al menos en parte (53).

Pero si, entre los antiguos, al menos Juan Crisóstomo atisbó el vigoroso valor *circunstancial* de οὐδείς, entre los modernos también es digno de mención J. J. J. Döllinger, que, percatándose con perspicacia de que no tenía sentido que Pilato en 18,31 propusiera a los judíos que juzgasen, si no disponían ya de la potestad capital, llegó a la conclusión de que οὐδείς se reducía a la calidad de delincuente político: "Sie klagten ihn [...] an, sich die Königswürde angemasst zu haben; über dieses politische Verbrechen durften nicht sie, sondern nur der Römische Gebieter richten" (54); pero como no acertó a interesarse *además* por la aparente dificultad semántica ligada a οὐδείς, su certera intuición no pudo abrirse paso. Así J. Blinzler apostillaba: "Aber auch eine solche Restriktion ist weder im Text noch im Zusammenhang angedeutet, sie wird im Gegenteil durch die bestimmte Verneinung ausgeschlossen (im Griechischen: οὐκ-οὐδένα) (55). Pero si el hecho de que οὐδείς suceda a οὐκ no es ya un signo seguro y necesario de reforzamiento de la negación, como hemos podido comprobar con certeza (56), quiere decirse que el valor restrictivo que barruntaba Döllinger podía ser legítimo; o lo era, como hemos demostrado. De este modo, la coincidencia entre la filología y la dialéc-

(52) Compárese: *Ninguno ha llamado a la puerta*, donde *ninguno* equivale rotundamente a *nadie*, con: *Ninguno dijo nada*, donde se entiende que *cada cual calló;* o con: *Ninguno dijo lo que sentía*, donde se manifiesta que *cada uno disimuló*.

(53) *V.* nota 25. ¡Al verbo no se le puede privar de la forma negativa!

(54) *Christenthum und Kirche in der Zeit der Grundlegung* (Regensburg ²1868) 460. La certera comprensión de 18,31, antes, p. 456.

(55) *Prozess*, 230s.

(56) En el caso estudiado *supra* de Epicteto y según reconoce la nueva gramática (*v.* nota 25).

tica joanea que discurre en el seno de 18,31 y asemeja este lugar a 19,6 es, según queda explicado, perfectamente lógica y coherente.

En fin de cuentas, el evangelista no retrotrajo a la época de Jesús y Pilato, por virtuosismo teológico (57), la rígida situación creada a partir del año 70. Lo que hizo fue atenerse sencillamente a la realidad procesal, y la verdad es que ésta tenía dos caras, como ha entendido siempre la exégesis tradicional: la religiosa o sanedrítica y la política o romana. Pilato quería desentenderse del caso, pues lo concebía como de legalidad judía; pero los judíos prefirieron, a su vez, la instancia política y de ahí que su construcción οὐ ... οὐδείς = *no ... quienquiera que sea,* viniera a decir que Jesús era intangible para ellos, ya que lo consideraban, desde luego por táctica (58), un delincuente político, un desleal a Roma. Esto fue todo. Por lo demás, que la jurisdicción superior de los procuradores, aunque limitase de alguna manera la potestad penal del Sanedrín, fuera de hecho compatible con el *jus* de éste a condenar a muerte y a ejecutar al reo propio, lo ilustran magníficamente nuestros dos versos paralelos, según han sido expuestos.

Si quisiéramos, para terminar, reducir a cifra la correlación progresiva entre 18,31 y 19,6, podríamos decir que en el primer lugar Pilato quiere dejar manifiestamente el caso en manos de los judíos, en tanto que éstos recalcan, con el enfático οὐδείς que supera su competencia; mientras que en el segundo, Pilato proclama la inocencia del procesado ante su foro, pero deja abierta la posibilidad a que la jurisdicción judía actúe en su órbita teocrática, incluso con el instrumento pavoroso de la cruz, ya que los acusadores muestran un interés especial, en este caso, por tal tipo de ejecución.

No hay aporía alguna entre ambos lugares, sino una congruencia perfecta de temas e intenciones: forcejeo de incompetencias y deseo, entre virtual y explícito, de que el reo sea precisamente crucificado. La inerte aporía nació de una especie de espejismo filológico, que atribuyó a οὐδείς un valor absoluto y negativo, por influjo de una gramática rígida e insuficiente. No siendo ése el caso, se suscitó a la larga en complicación con la controvertida estima de diversos episodios históricos, una espesa costra hermenéutica, que cegaba el buen camino. Hallado éste, la aporía se resuelve, sencillamente, siguiéndolo.

(57) "Pilatus und die Juden streiten v. 29-31 und sie behaupten, dass sie nicht das Recht haben jemanden zu töten v. 31. Diese Behauptung [...] wird augenscheinlich von Pilatus selbst nicht anerkannt v. 31 und besonders 19,6 und stammt nicht aus geschichtlicher Tatsache, sondern ist johanneische Erklärung [...] Aber hinter dieser Erklärung steht als leztzer Urgrund die unerforschliche vorher bestimmte, göttliche Reihenfolge der Dinge in der Geschichte Jesu v. 32" (J. FINEGAN, *Die Überlieferung der Leidens- und Auferstehungsgeschichte Jesu;* BZNW 15 [1934] 45s.).

(58) La respuesta, entre cándida e incisiva, de 19,7, lo da a conocer incontinenti.